

SORAYA PÉREZ MUNGUÍA, Presidente del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 31 fracciones XXIX, XXX y XXXIII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 29, fracción IV de la Ley General de Bienes Nacionales; 2o. apartado D fracción VI y 98-C, del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como los artículos 1, 3 fracción X, 6 fracción XXXIII y 11 fracciones I y V del Reglamento del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, ambos Reglamentos adicionados mediante Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y del Reglamento del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de enero de 2017;

CONSIDERANDO

Que la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal establece que corresponde originalmente a los titulares de las Secretarías de Estado el trámite y resolución de los asuntos de su competencia y, que para la mejor organización del trabajo podrán delegar en los servidores públicos subalternos cualquiera de sus facultades, excepto aquellas que por disposición de ley o del reglamento interior respectivo, deban ser ejercidas precisamente por dichos titulares, mediante la expedición de los acuerdos correspondientes;

Que la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal prevé que las Secretarías de Estado podrán contar con órganos administrativos desconcentrados que les estarán jerárquicamente subordinados;

Que el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, de acuerdo con los artículos 2o. apartado D fracción VI, 6o. fracción XXXV y 98-C del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y 1 de su propio Reglamento, es un órgano desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, creado para ejercer, entre otras atribuciones, la planeación, política y administración de inmuebles federales, así como la vigilancia, control, protección, adquisición, enajenación y afectación de inmuebles federales competencia de la Secretaría;

Que la Ley General de Bienes Nacionales, establece que corresponde a esta Secretaría determinar y conducir la política inmobiliaria de la Administración Pública Federal y declarar, cuando ello sea preciso, que un bien determinado está sujeto al régimen de dominio público de la Federación, por estar comprendido en algunas de las disposiciones de dicho ordenamiento;

Que entre las atribuciones que confiere a la suscrita el Reglamento del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales se encuentran las de resolver entre otros asuntos los relativos a las declaratorias de sujeción al régimen de dominio público de la Federación, así como emitir las declaratorias correspondientes;

Que a través de la Declaratoria de Sujeción al Régimen de Dominio Público de la Federación, se otorga protección a aquellos inmuebles en control y administración de la Federación y que por su utilidad o naturaleza requieren ser regulados por dicho régimen;

Que en atención a que la Dirección General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, tiene a su cargo diversas funciones en materia de planeación, política, administración y vigilancia de inmuebles federales,

así como de las de expedir la declaratoria que determine que un inmueble federal competencia de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público forma parte del patrimonio de la Federación y las declaratorias administrativas que formalizan la nacionalización de los inmuebles destinados a la administración, propaganda o enseñanza de un culto religioso; y para la mejor organización del trabajo y agilizar el despacho de los asuntos que le son conferidos a este Instituto, en particular, la emisión de la declaratoria de sujeción al régimen de dominio público de la Federación, se estima necesario delegar en el Director General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal del mismo, la facultad que se especifica en el presente instrumento, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

ARTÍCULO PRIMERO.- Se delega en el Director General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, la facultad para emitir las declaratorias de sujeción al régimen de dominio público de la Federación a que se refiere la fracción IV del artículo 29 de la Ley General de Bienes Nacionales.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La Dirección General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales realizará todos los trámites y acciones necesarias para la emisión de las declaratorias de referencia.

ARTÍCULO TERCERO.- La facultad que se delega por virtud del presente Acuerdo, se entenderá sin perjuicio de su ejercicio directo por parte del suscrito.

ARTÍCULO CUARTO.- El Director General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, deberá informar a la suscrita cuando le sea requerido sobre el ejercicio de la facultad que mediante este Acuerdo se delega.

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Ciudad de México, a los ____ días del mes de _____ de dos mil diecisiete.

La Presidente del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales.

SORAYA PÉREZ MUNGUÍA